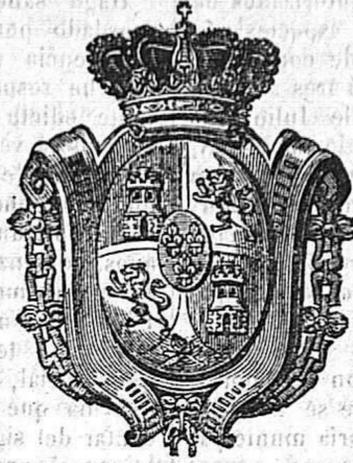


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1582

Orden público.—Circular

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan a la busca y captura de Magin Montserrat Guasch, fabricante de tejidos, casado y vecino de Valls, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 3 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 1583

Sanidad.—Sección 1.ª

Encargo a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que hasta la fecha no hayan remitido a este Gobierno civil el estado en la forma del modelo que se inserta en el Boletín oficial de 26 de Abril próximo pasado de las defunciones ocurridas en sus respectivas localidades, en los años que en el mismo se citan, cumplimenten este importante servicio a correo vuelto como así lo interesa la Superioridad.

Tarragona 3 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1584

COMISION DE EVALUACION DE TARRAGONA

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de esta capital, se avisa a los contribuyentes de la misma, que se hallará expuesto en la Secretaría de esta Comisión hasta el día 15 del actual, a fin de que puedan enterarse de las variaciones contenidas en aquél y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Tarragona 1.º de Mayo de 1895.—El Presidente, Pablo Tello.

Depositaría de fondos provinciales de Tarragona. 3.º trimestre de 1894-95

CUENTA del 3.º trimestre del año económico de 1894 a 95 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	27.575'42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	118.022'57
Cargo.....	145.597'99
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	98.991'56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	46.606'43

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas. Cs.
INGRESOS			
1 Rentas.....			
2 Portazgos y barcajes.....			
3 Donativos, legados y mandas.....			
4 Repartimiento.....	52.698'02	107'870'81	160.568'83
5 Instrucción pública.....			
6 Beneficencia.....	612'92	544'71	1.157'63
7 Ingresos extraordinarios.....			
8 Arbitrios especiales.....	1.338'54	3.162'38	4.500'92
9 Empréstitos.....			
10 Enajenaciones.....			
Existencia en fin del Período de Ampliación 93-94 Ptas. 539'92			
11 Resultas.....		6.444'67	6.444'67
Cargo.....	54.649'48	118.022'57	172'672'06
PAGOS			
1 Administración provincial.....	53'62	20.232'63	20.286'25
2 Servicios generales.....	2.361'05	3.786'06	6.147'11
3 Obras obligatorias.....		22.444'50	22.444'50
4 Cargas.....	416'65	1.138'87	1.555'52
5 Instrucción pública.....		2.805'38	2.805'38
6 Beneficencia.....	15.654'52	32.948'69	48.603'21
7 Corrección pública.....	8.238'22	8.653'71	16.891'93
8 Imprevistos.....	350'00	1.070'00	1.420'00
9 Nuevos establecimientos.....			
10 Carreteras.....			
11 Obras diversas.....			
12 Otros gastos.....		3.418'72	3.418'72
13 Resultas.....		2.493'00	2.493'00
Data.....	27.074'06	98.991'56	126.065'62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Tarragona a 13 de Abril de 1895.—El Depositario, P. Aymat.—Contaduría de fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Tarragona a 16 de Abril de 1895.—El Contador interino, B. Ll. Acha.—V.º B.º—El Presidente, Querol.

Núm. 1585

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Moratorias.—Circular

Publicados en los Boletines oficiales de esta provincia, correspondientes a los días 23 y 24 del corriente mes, la ley é instrucción de 16 del mismo facilitando a las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y particulares el pago de sus descubiertos, esta Administración llama la atención a los señores Alcaldes acerca de la obligación que les impone el art. 42 de la referida instrucción, de admitir las solicitudes que por duplicado les presenten los particulares declarando la riqueza contributiva que tuvieren oculta, dándoles la tramitación que el mismo artículo determina, ó sea comprobando los dos ejemplares entre sí, devolviendo uno al interesado en el caso de resultar conformes, después de hecha la anotación correspondiente en el registro que al efecto deben abrir, haciendo constar la fecha de presentación y el número que les haya correspondido y remitiendo a esta oficina cada quince días, con doble factura, los que se hayan presentado.

Tarragona 30 de Abril de 1895.—Pablo Tello.

Núm. 1586

Don Antonio Ferrer Escoda, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 13 de actual dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos a la contribución de minas correspondientes al 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1894-95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el apremio de segundo grado con arreglo a la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos a recibir la oportuna cédula duplicada y a oponerse a la ejecución si les conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entre-

gará al Alcalde de esta localidad quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta Plas. Cs.
71	Tomás Malart Bosch.	7'28
84	Luis Adolfo Luiseau.	10'20
88	José Castells Argelidé.	72'80
100	Fran.º Costa Romaguera	131'04
101	Gabriel Lluch Anfreus.	199'48

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados, en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Vimbodí 13 de Abril de 1895.—Antonio Ferrer.

La cobranza tendrá lugar el día 30 en Vimbodí y hasta el 15 de Mayo en las oficinas de la Agencia, sitas en Montblanch, plaza Mayor, 10, 1.º

Núm. 1587

Don José Antonio Cortiella Farnós,

Alcalde constitucional de Aldover,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde esta fecha y horas de las diez á las doce de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1895-96, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados es el de 10.057'86 pesetas, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el art. 76 del reglamento citado.

Aldover 25 de Abril de 1895.—José Antonio Cortiella.

Núm. 1588

Don Ramón Ferrán Queraltó, Alcalde constitucional de Pira,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providen-

cia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pira 25 de Abril de 1895.—Ramón Ferrán.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1895 á 96, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo periodo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que se crean justas.

Pira 25 de Abril de 1895.—Ramón Ferrán.

Núm. 1599

Don Pedro Juan Alcoverro Font, Alcalde constitucional de Prat de Compte,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.580'15 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Prat de Compte 1.º de Mayo de 1895.—Pedro Juan Alcoverro.

Núm. 1590

Don Francisco Boronat Porta, Alcalde constitucional de Nulles,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.475 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Nulles 28 de Abril de 1895.—Francisco Boronat.

Núm. 1591

Don Juan Juncosa Casellas, Alcalde constitucional de Albiñana,

Hago saber: Que insiguendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por un periodo de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898 y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.215'82 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Albiñana 29 de Abril de 1895.—Juan Juncosa.

Núm. 1592

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Formado en cumplimiento á lo mandado y á lo dispuesto en el capítulo 4.º del reglamento de la contribución sobre edificios y solares de 24 de Enero de 1894, el padrón de los de este término municipal que no se hallan exentos de la contribución urbana para el año económico de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir en debida forma las reclamaciones que sean justas, pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Solivella 26 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Armengol.

Núm. 1593

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial de esta población para el año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Solivella 26 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Armengol.

Núm. 1594

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones que se estimen oportunas.

Calafell 26 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Mitjans.

Núm. 1595

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Terminado el padrón de los individuos obligados á proveerse de cédula personal formado para el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los interesados hacer cuantas reclamaciones consideren justas.

Masdenverge 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Arasa.

Núm. 1596

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almofter

Terminado el padrón de cédulas

personales para el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y se admitirán cuantas reclamaciones se consideren justas.

Almofter 26 de Abril de 1895.—El Alcalde, Fernando de Porta.

Núm. 1597

Confeccionada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, á fin de que puedan los interesados hacer las reclamaciones que crean justas.

Almofter 26 de Abril de 1895.—El Alcalde, Fernando de Porta.

Núm. 1598

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el ejercicio económico próximo venidero de 1895-96, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Montblanch 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Sabaté.

Núm. 1599

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional para el actual ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo estos vecinos y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Corbera 21 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Piñol.

Núm. 1600

Confeccionado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1895-96, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que consideren del caso.

Corbera 21 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Piñol.

Núm. 1601

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés

Formado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones procedentes.

Pobla de Montornés 27 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Gibert.

Núm. 1602

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial para el ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el citado plazo puedan producirse las reclamaciones que se crean convenientes.

Pobla de Montornés 27 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Gibert.

Núm. 1603

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro cuyo

plazo podrá ser examinado por los vecinos de esta villa y producir las reclamaciones que crean justas.

Pinell 29 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Guari.

Núm. 1604

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial, pudiendo los interesados presentar cuantas reclamaciones crean procedentes.

Bot 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, Antonio Fontanet.

Núm. 1605

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1895-96, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Tivisa 27 de Abril de 1895.—El Alcalde, Eugenio Brú.

Núm. 1606

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0.75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 261 pesetas. Idem de 1.87 pesetas por cada 100 huevos, 562.50 pesetas. Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 407.25 pesetas. Idem de 0.44 pesetas por cada 100 kilos de leña, 375 pesetas. Idem de 1.25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 121.54 pesetas. Total 1.727.21 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vilavert 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Miró.

Núm. 1607

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina ó gallo, 451 pesetas. Idem de 2.00 pesetas por cada 100 huevos, 160 pesetas. Idem de 0.25 pesetas por cada liebre ó conejo, 125 pesetas. Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 200 pesetas. Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 200 pesetas. Total 1.136 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga

puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Santa Bárbara 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Cid.

Núm. 1608

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0.75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 225 pesetas. Idem de 0.37 pesetas por cada liebre ó conejo, 150 pesetas. Idem de 2.00 pesetas por cada 100 huevos, 140 pesetas. Idem de 2.00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 295 pesetas. Idem de 1.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 300 pesetas. Idem de 2.00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 80 pesetas. Idem de una peseta por cada 100 kilos de paja, 158.39 pesetas. Total 1.348.39.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pauls 25 de Abril de 1895.—El Alcalde accidental, Julián Gracia.

Núm. 1609

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 941 pesetas. Idem de 0.50 pesetas por cada liebre ó conejo, 300 pesetas. Idem de 2 pesetas por cada 100 huevos, 520 pesetas. Idem de una peseta por cada 100 kilos de leña, 203.76 pesetas. Idem de 2.00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 300 pesetas. Idem de 2.00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 600 pesetas. Total 2.864.76 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Cunit 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Abdón Guasch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1610

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia dictada en la causa criminal sobre lesiones contra Juan Rovira y Coll y otros, se hace saber á los herederos de D. Salvador Sabater que en la Escribanía del Actuario autorizante tienen á su disposición una peseta cincuenta céntimos que á aquél correspondía percibir como cuarta par-

te de los honorarios tasados á su favor por la Superioridad como Cura párroco que fué de Constantí.

Tarragona veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 1611

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en las diligencias de exacción de costas causadas en la causa sobre hurto seguida contra Mariangela Vallvé Casanovas, se sacan por segunda vez á pública subasta por término de veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, los siguientes bienes:

Primera. Una pieza de tierra huerta, de extensión diez y ocho céntimos de jornal, ó sean diez áreas noventa y cinco centiáreas, situada en el término de Guardia dels Prats, distrito municipal de Montblanch, y partida «Subsagua»; lindante al Este con el río Anguera, á Mediodía con Juan Vallvé Pedrol, á Poniente con María Esteve y á Cierzo con Juan Griñó; justipreciada en trescientas pesetas, 300 ptas.

Segunda. Y un crédito hipotecario de la cantidad de setecientos treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, importe de dote y metálico y ropas de Mariangela Vallvé Casanovas y de setecientos cincuenta pesetas fijadas para costas, impuesto por José Castellá y Roselló sobre una casa señalada de número veinte y uno, compuesta de dos pisos, de medida superficial quince palmos de ancho por veinte y cinco de fondo, situada en Montblanch en la calle Mayor y barrio de San Miguel; lindante por delante, ó sea á Oriente, con dicha calle, donde abre puerta; por la espalda, ó Poniente, con Sebastián Pons y Antonio Rubió; por el lado izquierdo al salir, ó sea á Cierzo, con Salvador Palau, y por el derecho, ó Mediodía, con Antonio Cortes; de valor dicha casa mil pesetas..... 1.000 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Mayo próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio con la rebaja del veinte y cinco por ciento, debiendo los licitadores, para poder tomar parte en dicha subasta, consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, con la rebaja indicada, y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad, consistentes en una certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la villa de Montblanch, se hallará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta referida y con la cual deberán conformarse, sin derecho alguno á exigir otros documentos.

Valls veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Ignacio Aracil, Escribano.—V.º B.º—El Juez regente, Juan Ferrer.

Núm. 1612

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en la causa criminal que se instruye contra Miguel Juncosa Saludes y otros, sobre alzamiento de embargo, se cita á D.ª Cármen Simó Martí, natural de Alforja,

residente en Canonja, para que dentro el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex convento de San Francisco, al efecto de recibirle declaración en méritos de dicho sumario; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Reus veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Bienvenido Pascó, Habilitado.

Núm. 1613

Don Francisco Sanllorente y de Rubinat, Juez de instrucción de la villa de Vendrell y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, por ignorarse su actual paradero se cita, llama y emplaza á la procesada Paula Miquel y Fortuny, de veinte y seis años de edad, casada, natural y vecina del caserío de Celma, término municipal de Aiguamúrcia, de estatura alta y de cuerpo fornido; pelo castaño y escaso, color blanco, tiene una cicatriz en la frente; viste un saco de fondo azul con rayas blancas, sayas del propio color bastante usadas, lleva en la cabeza un pañuelo blanco con picos negros, calza calcetines azules y alpargatas abiertas, la cual desapareció de la casa marital en las primeras horas de la mañana del día veinte y cuatro del actual, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que en este Juzgado se instruye por parricidio; apercibiéndola que de no presentarse dentro del término indicado, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Paula Miquel y Fortuny y caso de conseguirla acordar su conducción á la cárcel de este partido y á disposición del Juzgado.

Dado en Vendrell á veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Sanllorente.—Por disposición de S. S., Luis María de Nin, Secretario.

Núm. 1614

Don Juan Ferrer Homs, Letrado, Juez municipal suplente de la ciudad de Valls, ejerciente el Juzgado de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia y por indisposición del Juez municipal,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Magín Monserrat Guasch, fabricante de tejidos, casado, vecino de esta ciudad, del cual se ignoran sus demás circunstancias y su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio llamado de San Roque, á fin de recibirle la correspondiente indagatoria, en méritos del sumario que se le sigue sobre falsedad; bajo apercibimiento que sino comparece en el término señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judi-

cial procedan á la busca y captura del referido procesado y caso de conseguirla ordenar su conducción, con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dado en Valls á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Ferrer.—Por disposición del Sr. Juez, José M.^a Tosca.

Núm. 1615

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente participo: Que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario se siguen autos de juicio ejecutivo sobre pago de setenta y cinco mil pesetas de capital y respectivos intereses vencidos, á instancia del Procurador D. Juan Braguer en nombre de los ejecutantes D. Agustín Mestre Robert, D. Jaime Brassó y Mainés y D. Francisco Ivern Roig, contra la Sociedad anónima del alumbrado por gas de Valls, y en su representación los liquidadores de la misma D. Fernando Guigón, D. Enrique Ligier de Mestreime y D. Alfredo Perrin, á solicitud de la parte ejecutante por virtud de lo acordado en providencia de este día y como de la pertenencia de dicha Sociedad ejecutada, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días del inmueble siguiente:

Toda aquella pieza de tierra regadío, situada en el término municipal de la mentada ciudad de Valls y partida llamada «Las Parelladas», de dimensión un jornal trece céntimos estadísticos, ó sean setenta y ocho áreas y treinta y cuatro centiáreas; lindante al Norte con el camino que conduce al Molino de Bella y con terreno de don Francisco de Paula Izard, al Sud con herederos de Juan Vidal, al Este parte con la carretera de Tarragona y parte con D. José Castellet y al Oeste con la vinda de José Bella. La deslindada pieza de tierra se halla dividida en dos partes apróximadamente iguales, una que limita con la dicha carretera de Tarragona y tiene de cabida treinta y cuatro áreas cincuenta y nueve centiáreas, y está destinada á cultivo, y otra que linda con el camino de Bella donde tiene su puerta de entrada, su medida superficial es de treinta y tres áreas setenta y cinco centiáreas, en la cual existe construída una fábrica de gas para alumbrado en la forma siguiente:

Primero. A mano izquierda al entrar se halla construída una casa que ocupa una superficie solar de ciento quince metros setenta centímetros cuadrados, compuesta de bajos y un piso cubierto de tejado, la que está destinada á habitación, oficinas, regulador y comprobador.

Segundo. Un tanque de mampostería ordinaria y ladrillo que contiene una caldera de cabida setecientos treinta metros cúbicos de gas.

A mano derecha al entrar se hallan: Primero. Un cubierto que ocupa una superficie de veinte y nueve metros cuarenta centímetros cuadrados y sirve para el contador general de producción.

Segundo. Otro cubierto que ocupa una superficie de ochenta y cinco metros veinte centímetros cuadrados y abierto por la parte del patio, sirve para purificadores y depósito de cal.

Tercero. Otro cubierto que ocupa una superficie de cinco metros cincuenta y siete centímetros cuadrados y sirve para la palanca ó romana de la báscula.

Cuarto. Otro cubierto que ocupa una superficie de ciento noventa y dos metros noventa y dos centímetros cuadrados y sirve de cuadra de retortas y condensación.

Quinto. Otro cubierto que ocupa una superficie de doscientos ochenta y nueve metros veinte y nueve centímetros cuadrados y sirve para almacén de carbón en el que hay enclavada una chimenea de unos doce metros de altura.

Sexto. Otro cubierto que ocupa una superficie de ciento diez y ocho metros ocho centímetros cuadrados y se halla dividido en dos partes que son almacén y talleres; y

Séptimo. Además existen dos letrinas ó lugares excusados, un gallinero y un umbráculo.

Cuya descripción es la que resulta de los antecedentes obrantes en autos relativos á la titulación de aquel inmueble, pero que al procederse á su valoración, para mayor inteligencia y claridad de esta y circunstancias descriptivas de la finca, ha sido levantado por los peritos Ingenieros industriales nombrados, plano general de la misma, cuya valoración dividida en grupos es la siguiente:

PRIMER GRUPO.—Terrenos

Superficie del terreno en el cual se hallan emplazados todos los edificios objeto de esta valoración cuatro mil ciento setenta y un metros sesenta y un decímetros cuadrados. Superficie del huerto y jardín contiguos dos mil ciento treinta y un metros ochenta y nueve decímetros cuadrados.—Total seis mil trescientos tres metros cincuenta decímetros superficiales, equivalentes á un jornal treinta y seis milésimas, que á razón de diez céntimos el palmo cuadrado, asciende á diez y seis mil quinientas setenta y siete pesetas noventa y nueve céntimos.

SEGUNDO GRUPO.—Edificios

Entrada principal y muro de cerca, dos mil doscientas treinta y nueve pesetas.

Casa vivienda, Dirección y Oficinas y letra I del plano, seis mil treinta pesetas.

Almacén y taller de reparaciones, letra A, mil setecientas setenta y una pesetas veinte céntimos.

Almacén y depósito de carbón, letra C, siete mil doscientas treinta y dos pesetas veinte y cinco céntimos.

Local para los hornos, condensación y lavado, letras D y E, cuatro mil ochocientas veinte y tres pesetas.

Cuarto para la romana de la báscula, letra F, cuarenta pesetas ochenta y cinco céntimos.

Local para los purificadores, letra G, mil veinte pesetas.

Local para el contador de fabricación, letra H, trescientas cuarenta y ocho pesetas.

Chimenea, quinientas siete pesetas cincuenta céntimos.

Tanque del gasómetro, letra J, tres mil novecientas dos pesetas catorce céntimos.

Retrete, veinte y ocho pesetas.

Gallinero, ciento veinte y cinco pesetas setenta y seis céntimos.

Umbráculo, ochenta pesetas.

Alcantarilla, doscientas setenta pesetas.

Cobertizo para la fragua, letra B, ochenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos.

Horno de cal en construcción, mil pesetas.

Una pluma de agua, quinientas treinta pesetas.

Valor de los edificios, treinta mil treinta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos.

TERCER GRUPO.—Aparatos

Hornos, dos de seis retortas y uno

de tres con sus tubos de desprendimiento y barrilete, diez mil quinientas pesetas.

Columnas de condensación, lavado, órganos de un extractor y depósito de agua, cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Purificadores de fundición en número de dos, tres mil quinientas pesetas.

Contador de fabricación, mil cuatrocientos pesetas.

Caldera del gasómetro con sus accesorios, diez mil quinientas pesetas.

Regulador de presión, quinientas sesenta pesetas.

Tubería de enlace de los distintos aparatos de fabricación, diámetro seis pulgadas, mil noventa y tres pesetas cuarenta céntimos.

Diez y nueve válvulas de paso, quinientas setenta pesetas.

Una báscula para carros, mil pesetas.

Por varios objetos, aparatos, órganos, útiles y accesorios de distinta especie, diseminados en el patio, almacenes, casa vivienda y oficinas, incluyendo el mobiliario de ésta, tres mil trescientas sesenta y cinco pesetas setenta céntimos.

Valor de los aparatos, treinta y siete mil setecientas treinta y nueve pesetas diez céntimos.

RESUMEN

	Plas.	Cts.
Valor de los terrenos.	16.577	99
Valor de los edificios.	30.037	55
Valor de los aparatos.	37.739	10
TOTAL...	84.354	64

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y ante el de primera instancia de Valls el día veinte de Mayo próximo, á las diez de la mañana, mediante las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia el diez por ciento efectivo del valor total expresado de ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas sesenta y cuatro céntimos que sirve de tipo para tal subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo á excepción de los ejecutantes que podrán efectuarlo sin dicha formalidad.

Tercera. Los antecedentes de los títulos de la finca, cuya subasta se anuncia y plano levantado referente á la misma, se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con lo que resulte de aquellos títulos sin derecho á exigir ningunos otros.

Villanueva y Geltrú veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandato, M. Paula Besols.—Es copia.

Núm. 1616

Don Juan Pons Veciana, Juez municipal de Canonja,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y debiéndose proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes

debidamente documentadas en el referido plazo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Canonja 20 de Abril de 1895.—El Juez municipal, Juan Pons.—El Secretario interino, Pablo Jansá.

Núm. 1617

JUZGADO MUNICIPAL DE PAULS

Vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad, se anuncia para que los que quieran desempeñarla y reunan las condiciones necesarias presenten instancia documentada acreditando su aptitud dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Pauls 28 de Abril de 1895.—El Juez municipal, José Gavaldá.

Núm. 1618

JUZGADO MUNICIPAL DE CABACÉS

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, los aspirantes á obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo, en los quince días siguientes á la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Cabacés 26 de Abril de 1895.—El Juez municipal, Ramón Vendrell.—El Secretario accidental, Joaquín Maimó.

Núm. 1619

JUZGADO MUNICIPAL DE COLLEJOU

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por desempeñarla interinamente el que hoy ejerce dicho cargo, se hace público por medio del presente edicto para que los aspirantes á ella presenten las solicitudes dentro el término de quince días, con los documentos que previene el artículo 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, á contar desde la fecha que el presente sea insertado en el Boletín oficial de la provincia.

Colldejou 29 de Abril de 1895.—El Juez municipal, Pablo Casadó.

Núm. 1620

Don Francisco Escoda Rom, Juez municipal de Pratsdip, Juzgado de primera instancia de Tortosa y provincia de Tarragona,

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por falta de aspirantes legales, á pesar de las convocatorias para proveer dicho cargo, se anuncia de nuevo su vacante con el fin de que los que pretendan aspirar á ella presenten sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo advertir que no se admitirá ninguna instancia si no viene acompañada de los documentos que previene el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Pratsdip 29 de Abril de 1895.—Francisco Escoda.

Se hallan de venta en la Administración de este BOLETIN OFICIAL, Unión y Rambla de San Juan, las siguientes obras administrativas:

	Pesetas
Ley del Sufragio universal.....	1
Ley Municipal.....	1
Manual de cédulas personales.....	1
Manual de multas gubernativas.....	1
Manual de Secretarios de Juzgados municipales.....	8
Ley del Timbre del Estado.....	1-50

Imp. de la Vinda y Herederos de J. A. Nel-16.